



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00262

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 -2003-MDILBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2003, julio 25

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio del 2003, el expediente N° 647-2003 sobre exoneración de pago de derechos por Licencia de Construcción Ampliación de Capilla Virgen de Fátima; y

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Capilla Virgen de Fátima de Cerro July solicitan se les exonere de los derechos de licencia de construcción de la Ampliación de la Capilla antes señalada, cumpliendo con adjuntar los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad para el otorgamiento de Licencia de Construcción, así como con los requisitos exigidos en la Ley 27157;

Que, mediante informe N° 131-2003-DPU/MDJLBYR de la División de Planeamiento Urbano, indica que para la aprobación del proyecto de ampliación de la Capilla Virgen de Fátima debe pasar por la Comisión Técnica de Proyectos para la seguridad constructiva del mismo;

Que, con respecto al pago de derechos la autoridad municipal puede exonerarlos en lo que respecta a licencia de obra, deterioro de pistas y veredas e inspección ocular, pero lo que corresponde al pago de derechos por revisión de proyecto, que corresponde a los delegados de los Colegios Profesionales serian ellos mismos quienes determinen exonerarlos en este extremo;

Que, estando vigente el Convenio Internacional entre el Estado Peruano y la Iglesia Católica, el mismo que indica en su artículo 10° que la Iglesia Católica y las jurisdicciones y Comunidades Religiosas que la integran continuarán gozando de las exoneraciones, beneficios tributarios y franquicias que les otorga las leyes y normas legales vigentes;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Exonerar a la Capilla de Virgen de Fátima - Cerro July el pago de derechos que por licencia de construcción le corresponde pagar a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, los mismos que son: Licencia de Obra, Deterioro de Pistas y Veredas e Inspección Ocular, debiendo cumplir con presentar los requisitos formales, estipulados en la Ley 27157 y en el TUPA de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

AZI/FFP/ar
Alcalde
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Administración
DDIU
Otras Fílicas
Intervenciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE